

S A L I D A	IDAIE
	202000003891 - 26/05/2020 17:14
	DUS
	Madrid

Resolución favorable a la solicitud de modificación de la resolución de fecha 26/03/2019 por la que se concede ayuda al Ayuntamiento de Castro del Río, titular del NIF: P1401900D, en el contexto del Real Decreto 616/2017, de 16 de junio, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a proyectos singulares de entidades locales que favorezcan el paso a una economía baja en carbono en el marco del Programa Operativo FEDER de Crecimiento Sostenible 2014-2020 (B.O.E. nº 144, de 17 de junio de 2017), modificado por el Real Decreto 1516/2018, de 28 de diciembre (B.O.E. nº 314, de 29 de diciembre de 2018) y el Real Decreto 316/2019, de 26 de abril (B.O.E. nº 130, de 30 de abril de 2019)

Fecha de resolución: Con efectos administrativos la fecha de resolución es la fecha de registro de este documento electrónico.

Datos solicitud

Nº de Expediente	Fecha de Registro	Nº de registro
FEDER-EELL-2019-000484	01/08/2017 21:05	2362

ANTECEDENTES:

1.- Mediante *Real Decreto 616/2017, de 16 de junio, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a proyectos singulares de entidades locales que favorezcan el paso a una economía baja en carbono en el marco del Programa Operativo FEDER de Crecimiento Sostenible 2014-2020* (B.O.E. nº 144, de 17 de junio de 2017), modificado por el *Real Decreto 1516/2018, de 28 de diciembre* (B.O.E. nº 314, de 29 de diciembre de 2018) y el *Real Decreto 316/2019, de 26 de abril* (B.O.E. nº 130, de 30 de abril de 2019), quedan establecidas las bases reguladoras de la convocatoria de ayudas en la que se sustenta esta resolución.

2.- La convocatoria del programa de ayudas regulada por el *Real Decreto 616/2017, de fecha 16 de junio de 2017*, se publica en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) con el código de identificación número 352191.

3.- En virtud de lo dispuesto en el apartado 4 del artículo 12 de las bases del programa de ayudas, con fecha 01/08/2017 ha sido formulada y registrada, con carácter definitivo, la solicitud de participación cuyos principales datos identificativos se indican a continuación:





IDAE
Instituto para la Diversificación
y Ahorro de la Energía



Economía Baja en Carbono
Entidades Locales

S A L I D A	UNIÓN EUROPEA
	202000003891 - 26/05/2020 17:14
	DUS Madrid

Datos de identificación del beneficiario:

Beneficiario:	AYUNTAMIENTO DE CASTRO DEL RÍO
NIF:	P1401900D
Comunidad Autónoma:	ANDALUCÍA
Provincia:	CÓRDOBA
Municipio:	CASTRO DEL RÍO
Código Postal:	14840

Información del representante:

Representante Legal:	SALVADOR MILLÁN PÉREZ
NIF / NIE:	15450422B
Correo electrónico del Representante:	smillan.alcaldia@castrodelrio.es
Teléfono de contacto:	957372375

Datos del proyecto:

Título del Proyecto:	DOTACIÓN DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS FOTOVOLTAICAS EN MODALIDAD DE AUTOCONSUMO EN EDIFICIOS MUNICIPALES DE CASTRO DEL RÍO.
-----------------------------	--

4.- Mediante resolución de fecha 26/03/2019, notificada a la entidad solicitante en fecha 27/03/2019, se concedió una ayuda por importe máximo de 190.054,70 € al Ayuntamiento de Castro del Río, con NIF P1401900D, al amparo y de conformidad con lo establecido en *el Real Decreto 616/2017, de 16 de junio, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a proyectos singulares de entidades locales que favorezcan el paso a una economía baja en carbono en el marco del Programa Operativo FEDER de Crecimiento Sostenible 2014-2020* (B.O.E. nº 144, de 17 de junio de 2017), modificado por *el Real Decreto 1516/2018, de 28 de diciembre* (B.O.E. nº 314, de 29 de diciembre de 2018) y *el Real Decreto 316/2019, de 26 de abril* (B.O.E. nº 130, de 30 de abril de 2019), para llevar a cabo el proyecto con las actuaciones descritas anteriormente, con los siguientes datos económicos globales:



S A L I D A	IDAIE
	202000003891 - 26/05/2020 17:14
	DUS Madrid

MUNICIPIO	MEDIDA	INSTALACIÓN	INVERSIÓN TOTAL ADMITIDA (€)	COSTE ELEGIBLE ADMITIDO (€)	INGRESOS NETOS (€)	*COSTE SUBVENCIÓN ABLE ADMITIDO (€)	AYUDA A OTORGAR (€) (Cofinanciación FEDER)
CASTRO DEL RÍO	Medida 15	Centro de iniciativa empresarial	48.200,35	48.200,35	0,00	48.200,35	38.560,28
CASTRO DEL RÍO	Medida 15	Piscina municipal	84.267,43	84.267,43	0,00	84.267,43	67.413,94
CASTRO DEL RÍO	Medida 15	Pabellón de deportes	105.100,60	105.100,60	0,00	105.100,60	84.080,48
		TOTAL	237.568,38	237.568,38	0,00	237.568,38	190.054,70

En medidas 9 a 17, el coste subvencionable se ha obtenido de acuerdo al método de cálculo establecido para cada tipo de instalación en el Anexo I de la convocatoria.

5.- En fecha 29/03/2019, dentro del plazo establecido en el apartado 7 del artículo 13 del Real Decreto 616/2017, el beneficiario comunicó la aceptación de la ayuda.

6.- Con fecha 06/09/2019, conforme a lo establecido en el artículo 13, punto 8 apartado "a" de las bases que regulan esta convocatoria de ayudas, se presentó la documentación que acreditaba haber iniciado la tramitación del procedimiento de contratación de los suministros, obras y servicios necesarios para la ejecución de las actuaciones para las que se solicitó ayuda.

7.- Con fecha 23/10/2019, al amparo del artículo 14 del RD 616/2017, de 16 de junio, el beneficiario presentó solicitud de modificación de las condiciones iniciales de concesión de ayuda para modificar el proyecto.

Datos de la solicitud de modificación:

Se solicita re-cálculo de los parámetros de la solicitud con los siguientes datos en los tres proyectos:

- Centro de iniciativa empresarial: las modificaciones propuestas están principalmente fundamentadas en el reciente cambio de normativa, el cual permite la **ampliación de potencia** pico de la instalación, pudiendo ser mayor que la potencia contratada. Con este cambio se podría lograr un óptimo régimen de funcionamiento del inversor necesario para abastecer al edificio, junto con otros cambios que persiguen la mejora de la viabilidad técnica y económica del proyecto. Por otro lado, se opta por una configuración de generación de **autoconsumo sin vertido a red**, reduciendo en gran medida los trámites administrativos con la compañía distribuidora. Según un estudio horario, se observa que el consumo de las instalaciones se incrementa en los meses de verano en las horas centrales del día ajustándose bien a la curva de producción de la instalación fotovoltaica cuyo rendimiento de producción es también mayor en los meses de verano,



S A L I D A	IDAIE
	202000003891 - 26/05/2020 17:14
	DUS
	Madrid

no siendo necesario un sistema de acumulación. La demanda actual es menor que la producción de la instalación, pero se vería incrementada hasta su máximo debido a la previsión de incorporación de nuevas empresas en las instalaciones del edificio. El cambio principal es en la potencia nominal del generador fotovoltaico, **pasando de 28,62 kWp con 108 paneles de 265 W cada uno a 30,25 kWp y 110 paneles de 275 W. Así mismo se pasaría de tener 3 inversores a uno solo de 25.000 VA.**

CENTRO DE INICIATIVA EMPRESARIAL	RESOLUCIÓN APROBADA	MODIFICACIÓN
DATOS DE LA INSTALACIÓN SOLAR		
Potencia nominal generador fotovoltaico (kWp)	28,62	30,25
Potencia nominal inversor (kW)	30	25
Capacidad nominal del acumulador (C10 en Ah)		
Nº, marca y modelo de módulos fotovoltaicos	120 módulos marca Atersa, modelo A-265P, de 265W de potencia cada uno de silicio Policristalina	110 módulos de 275 W silicio Policristalino.
Nº, marca y modelo de inversor o inversores	3, Schneider Electric, TL 10000 E	1 Inversor SMA Sunny Tripower 25000 TL
Nº, marca y modelo de acumuladores	-	-
Energía total producida por la instalación (kWh)	47.790	45.338
Energía eléctrica autoconsumida (kWh)	31.257	25.540
Energía eléctrica vertida (kWh)	16.533	0
DATOS DE LA INSTALACIÓN INICIAL		
Potencia contratada o potencia generador inicial (kW)	29	29
Energía eléctrica demandada (kWh)	47.739,00	47.037,00
Emisiones de CO2 evitadas (tCO2)	-	-

- Piscina municipal:** La situación inicial contemplaba una instalación aislada para la depuradora y los servicios auxiliares con acumulación de energía incorporando un variador de frecuencia y un sistema de control híbrido MPPT-Irradiancia. La viabilidad técnica de este planteamiento es prácticamente nula con la depuradora actual ya que la estación depuradora funciona aproximadamente 18 horas al día en los meses de verano. Según el estudio horario, las horas de funcionamiento no coinciden con las horas en las que la instalación solar fotovoltaica sería capaz de suministrar energía. Por ello se propone una **instalación en la modalidad de autoconsumo conectada a red que dé servicio tanto a las bombas de depuración de la piscina como al cuadro general de servicios auxiliares** del edificio para poder abastecerse de la red aquellos días en los que la instalación fotovoltaica y su sistema de acumulación no sean suficientes, garantizando así el suministro de energía en todo momento. El cambio principal es en la potencia nominal del generador fotovoltaico, **pasando de 35,24 kWp y 133 paneles de 265 W a 24,2 kWp y 88 paneles de 275 W, con un inversor de 22.000 VA.** Los paneles irán sobre cubierta, en vez de en suelo, para evitar problemas de sombreadamientos.



S A L I D A	IDAIE		
	202000183	RESOLUCIÓN APROBADA	PROPUESTA
	PISCINA MUNICIPAL		
	DATOS DE LA INSTALACIÓN SOLAR		
DUS	Potencia nominal generador fotovoltaico (kWp)	35,245 / 2.12	24,2
	Potencia nominal inversor (kW)	35 / 4	20
Madrid	Capacidad nominal del acumulador (C10 en Ah)	472	302
	Nº, marca y modelo de módulos fotovoltaicos	133 + 8 módulos marca Atersa, modelo A-265P, de 265 W de potencia cada uno de silicio Policristalina	88 módulos marca GCL, modelo GCL-P6/60, de 275 W silicio Policristalino
	Nº, marca y modelo de inversor o inversores	1 Inversor/Variador de Frecuencia POWER ELECTRONIC SD700SP 35 KW 55º o similar + 1 Inversor cargador 5000 VA - 48 V AXPRT KS o similar	1 Inversor fotovoltaica Riello Sirio K 20.0 TL 1 Inversor baterías Solar Power Supply 60
	Nº, marca y modelo de acumuladores	Baterías BAE 6 PVV 420 de 2V y 472 Ah C100 o similar	64 (2x32) baterías PowerSafe SBS 150F
	Energía total producida por la instalación (kWh)	61950	33.692
	Energía eléctrica autoconsumida (kWh)	21.176	31.136
	Energía eléctrica vertida (kWh)	-	0
	DATOS DE LA INSTALACIÓN INICIAL		
	Potencia contratada o potencia generador inicial (kW)	15	15
	Energía eléctrica demandada (kWh)	49.416	58.527
	Emisiones de CO2 evitadas (tCO2)	-	-

- Pabellón cubierto: La situación inicial contemplaba una instalación aislada para el suministro del pabellón deportivo y las instalaciones anexas. Según el estudio horario, el mayor consumo se encuentra al final del día mientras la generación fotovoltaica es nula. Por ello **se propone una instalación en la modalidad de autoconsumo conectada a red** para aquellos días en los que la instalación fotovoltaica y su sistema de acumulación no sean suficientes, garantizando así el suministro de energía en todo momento. El cambio principal es en la potencia nominal del generador fotovoltaico, **pasando de 31,8 a 36,30 kWp, con un inversor de 33.000 VA, y pasando de 120 paneles de 265 W, a 132 paneles de 275 W.**

PABELLÓN DEPORTIVO	RESOLUCIÓN APROBADA	PROPUESTA
DATOS DE LA INSTALACIÓN SOLAR		
Potencia nominal generador fotovoltaico (kWp)	31,8	36,3
Potencia nominal inversor (kW)	3x10=30	30
Capacidad nominal del acumulador (C10 en Ah)	4560 Ah	380
Nº, marca y modelo de módulos fotovoltaicos	120, Atersa, modelo A-265P, de 265 W	132 módulos marca GCL, modelo GCL-P6/60, de 275 W silicio Policristalino
Nº, marca y modelo de inversor o inversores	3, Schneider Electric, TL 10000 E	1 Inversor Riello Sirio K 30.0 TL 1 Inversor baterías Solar Power Supply 160
Nº, marca y modelo de acumuladores	1 banco 48 V y 4560 Ah de GEL sin mantenimiento marca BAE o similar	64 (2x32) baterías PowerSafe SBS 190F
Energía total producida por la instalación (kWh)	56.286	54.406
Energía eléctrica autoconsumida (kWh)	30.507	43.327
Energía eléctrica vertida (kWh)	0	0
DATOS DE LA INSTALACIÓN INICIAL		
Potencia contratada o potencia generador inicial (kW)	32	32
Energía eléctrica demandada (kWh)	62.926	55.362
Emisiones de CO2 evitadas (tCO2)	-	-

Tras los requerimientos auxiliares comunicados en fecha 27/11/2019 y 03/02/2020, el beneficiario aporta los siguientes documentos:



S A L I D A	202000003891 - 28/03/2020 17:14
	DUS
	Madrid

IDAE

- Justificación detallada del cambio en el centro de iniciativa empresarial.
- Justificación de porque los presupuestos en cada proyecto no cambian a pesar de las modificaciones Propuestas.
- Memoria descriptiva actualizada.

Por todo lo anterior el beneficiario solicita que:

- Se acepten las modificaciones presentadas al proyecto.

8.- Con fecha 13/03/2020, al amparo del artículo 14 del RD 616/2017, de 16 de junio, el beneficiario presentó adicionalmente otra solicitud de modificación de las condiciones iniciales de concesión para ampliar plazos.

Datos de la solicitud de modificación:

La tramitación del expediente de contratación ha sufrido una demora debido a:

- El Ayuntamiento dentro de este expediente, está tramitando una modificación del proyecto previamente aprobado. A fecha del escrito (13/03/2020), estando aún en estado de revisión dicha modificación, no se ha comunicado por parte del IDAE oficialmente la aprobación de dicho modificado, tal como establece las bases de esta convocatoria. Los técnicos del IDAE que revisan esta modificación se han puesto en contacto con este Ayuntamiento telefónicamente para informar que dicha modificación se plantea favorable, pero aún no habiéndose producido la resolución estimatoria o desestimatoria, y estando cercana la fecha límite de justificación, el Ayuntamiento deberá solicitar prórroga del plazo anterior.
- El Ayuntamiento por lo anteriormente dicho, a la espera de resolución por el IDAE de la solicitud de modificación de proyecto, no ha podido aún realizar la contratación de las obras e instalaciones necesarias para la ejecución de las actuaciones.

Por todo lo anterior, el beneficiario solicita:

- Prórroga, por un plazo de 6 meses, para acreditar la formalización de la contratación de la ejecución de las actuaciones objeto de ayuda.

9.- Con fecha 14/03/2020, y antes del vencimiento del plazo para la formalización de las contrataciones (establecido en el artículo 13, punto 8 apartado “b” de la convocatoria), se publicó el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19. Dicha norma establece en su Disposición adicional tercera, suspensión de plazos administrativos, en su punto 1 lo siguiente: *“Se suspenden términos y se interrumpen los plazos para la tramitación de los procedimientos de las entidades del sector público. El cómputo de los plazos se reanudará en el momento en que pierda vigencia el presente real decreto o, en su caso, las prórrogas del mismo”*.



S A L I D A	IDEA
	202000003891 - 26/05/2020 17:14
	DUS Madrid

10.- Una vez analizadas las modificaciones solicitadas, y revisado el expediente conforme a las bases reguladoras del programa, el equipo técnico especializado de IDAE ha emitido **informe técnico favorable** a ambas solicitudes, a la modificación de resolución de concesión.

De acuerdo con cuanto antecede y según lo establecido en artículo 14 del RD 616/2017, de 16 de junio

RESUELVO:

PRIMERO: Modificar la resolución de fecha 26/03/2019, por la que se concedió una ayuda al Ayuntamiento de Castro del Río, con NIF P1401900D, al amparo y de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 616/2017, de 16 de junio, y sus posteriores modificaciones, quedando esta redactada en los siguientes términos:

SEGUNDO: Conceder al **Ayuntamiento de Castro del Río** titular del NIF: **P1401900D**, una ayuda por importe máximo de **190.054,70 €** al amparo y de conformidad con lo establecido en el *Real Decreto 616/2017, de 16 de junio, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a proyectos singulares de entidades locales que favorezcan el paso a una economía baja en carbono en el marco del Programa Operativo FEDER de Crecimiento Sostenible 2014-2020*, modificado por el Real Decreto 1516/2018, de 28 de diciembre, y el Real Decreto 316/2019, de 26 de abril, para llevar a cabo el proyecto con las actuaciones descritas anteriormente, en los siguientes términos y condiciones aplicables:

a) Descripción actualizada del proyecto

El objeto del proyecto consiste en la implantación de 3 instalaciones fotovoltaicas en modalidad de autoconsumo sin vertido de excedentes, con sistema de medición y registro de potencia y datos solares, en el centro de iniciativa empresarial, piscina municipal y pabellón de deportes en el municipio de Castro del Río, en la provincia de Córdoba. Concretamente las instalaciones propuestas son:

Centro de iniciativa empresarial: Consta de una serie de naves industriales, de estructura metálica y cubierta de chapa galvanizada-lacada, con un único punto de suministro y una potencia contratada de 29 kW. Se propone una instalación de generación fotovoltaica sin sistema de acumulación eléctrica de 25 KW de potencia nominal compuesta por 110 módulos fotovoltaicos GCL-P6/60 275 o similar y un inversor de potencia nominal 25 kW.

Piscina municipal: Se propone implantar una instalación de generación fotovoltaica en modalidad de autoconsumo sin vertido, con un sistema asociado de acumulación, para alimentar a la depuradora, sistema de bombeo y otros servicios auxiliares. La instalación propuesta estaría compuesta por 88 módulos fotovoltaicos GCL-P6/60 275 o similar con 1 inversor de potencia



S A L I D A	nominal 20 kW y una
	SBS150F de 12V y 151 Ah C10 o similar. La instalación se montará sobre la cubierta.
	Madrid

202000003891 - 26/05/2020 17:14
DUS

Instalación de acumulación de 384 V 302 Ah C10 con 2x32 baterías SBS150F de 12V y 151 Ah C10 o similar. La instalación se montará sobre la cubierta.

Pabellón Cubierto: Se trata de un edificio municipal, que tiene una potencia contratada de 32 kW. Se prevé implantar una instalación de generación fotovoltaica en modalidad de autoconsumo sin vertido, con un sistema asociado de acumulación, compuesto por 132 módulos fotovoltaicos GCL-P6/60 275 o similar, 1 inversor de potencia nominal 30 kW, Inversor de baterías de 160 KVA y un sistema de acumulación de 384 V 380 Ah C10, con 2x32 baterías SBS190F de 12V y 190 Ah C10 o similar. La instalación se montará sobre la cubierta del pabellón.

b) Resultado de la evaluación y ayuda concedida:

MUNICIPIO	MEDIDA	INSTALACIÓN	INVERSIÓN TOTAL ADMITIDA (€)	COSTE ELEGIBLE ADMITIDO (€)	INGRESOS NETOS (€)	*COSTE SUBVENCIÓN ABLA ADMITIDO (€)	AYUDA A OTORGAR (€) (Cofinanciación FEDER)
CASTRO DEL RÍO	Medida 15	Centro de iniciativa empresarial	48.200,35	48.200,35	0,00	48.200,35	38.560,28
CASTRO DEL RÍO	Medida 15	Piscina municipal	84.267,43	84.267,43	0,00	84.267,43	67.413,94
CASTRO DEL RÍO	Medida 15	Pabellón de deportes	105.100,60	105.100,60	0,00	105.100,60	84.080,48
		TOTAL	237.568,38	237.568,38	0,00	237.568,38	190.054,70

En medidas 9 a 17, el coste subvencionable se ha obtenido de acuerdo al método de cálculo establecido para cada tipo de instalación en el Anexo I de la convocatoria.

Los términos para la selección de las actuaciones, conceptos y costes elegibles aceptados son los determinados en las bases de la convocatoria, así como, para el caso de las ayudas cofinanciadas con Fondos FEDER, los establecidos en la normativa sobre gastos subvencionables, tanto nacional como comunitaria, y en particular, los considerados como subvencionables en el art. 65 del Reglamento (UE) N 1303/2013, y la Orden HFP/1979/2016, de 29 de diciembre.

En el caso de proyectos con coste elegible superior a 1 millón de euros (Ingresos netos), el coste subvencionable se calcula como la diferencia entre el coste elegible y los ingresos netos, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 61 del Reglamento (UE) n.º 1303/2013, y la modificación operada por el Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046.



S
A
L
I
D
A

202000003891 - 26/05/2020 17:14

DUS
Madrid

c) Indicadores de productividad previstos en el Programa Operativo FEDER Plurirregional de España (POPE). Resultados previstos para el proyecto:

MUNICIPIO	OBJETIVO ESPECÍFICO	MEDIDA	EDIFICIO	INDICADORES	VALOR INDICADOR
CASTRO DEL RIO	OE 432	Medida 15		C030 (MW)	0,0302
CASTRO DEL RIO	OE 432	Medida 15		C034 (tCO2 eq/año)	23,62
CASTRO DEL RIO	OE 432	Medida 15		C030 (MW)	0,0242
CASTRO DEL RIO	OE 432	Medida 15		C034 (tCO2 eq/año)	17,55
CASTRO DEL RIO	OE 432	Medida 15		C030 (MW)	0,0363
CASTRO DEL RIO	OE 432	Medida 15		C034 (tCO2 eq/año)	28,35
			TOTAL	C030 (MW)	0,0907
			TOTAL	C034 (tCO2 eq/año)	69,52

La ayuda otorgada será objeto de cofinanciación por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) en el marco del Programa Operativo FEDER Plurirregional de España (POPE), dentro del Objetivo Temático 4 – Economía Baja en Carbono.

Objetivos específicos en los que se enmarca la operación:
OE 4.3.1 - Edificación Infraestructuras y Servicios Públicos

Tasa de cofinanciación FEDER que corresponde a la operación según el Eje prioritario y Categoría de región a que pertenece: 80%.

d) Información adicional para el beneficiario sobre la evaluación del proyecto:

NINGUNA

e) Condiciones y términos de la concesión de la ayuda

a. Contratación de suministros, obras y servicios necesarios para la ejecución de las actuaciones

a.1. Iniciación procedimientos de contratación

En un plazo máximo de **(6) seis meses** desde la notificación de la resolución de concesión de ayuda, el beneficiario deberá **acreditar haber iniciado la tramitación de los procedimientos de contratación de los suministros, obras y servicios** necesarios para la ejecución de las actuaciones, o aquellas otras acciones precisas para cumplir con los plazos de ejecución previstos en el proyecto. Esta acreditación se realizará mediante la aportación, a través de la aplicación informática establecida en la web del IDAE, de copia



S A L I D A	202000003891 - 26/05/2020 17:14
	DUS
	Madrid

IDAE

de los anuncios publicados en los Diarios Oficiales, la Plataforma de Contratación del Estado, Perfil de Contratante o, en su caso, certificados que acrediten fehacientemente el inicio de las actuaciones previstas.

a.2. Formalización de contrataciones

En un plazo máximo de **(1) un año + (6) seis meses de ampliación de plazo** desde la notificación de la resolución de concesión de la ayuda, el beneficiario deberá acreditar que **se han formalizado las contrataciones precisas para la ejecución de las actuaciones objeto de ayuda**, mediante la aportación, a través de la aplicación informática establecida en la web del IDAE, de la documentación que lo acredite, como los pliegos de condiciones administrativas y técnicas del concurso y el contrato. Entre la documentación a aportar, se incluirá una memoria actualizada con el contenido que se indica en el artículo 12.4.c) de las bases reguladoras.

b. Plazo máximo para la realización de las actuaciones y justificación de las mismas

El plazo máximo para la **conclusión de las actuaciones** acogidas a la convocatoria será de **(30) treinta meses** desde la fecha de la notificación de la resolución de la solicitud, a cuyo efecto deberá adjuntarse un certificado final de obra, en donde conste dicha fecha, firmado por el técnico competente, todo ello salvo la eventual ampliación del plazo de ejecución en los términos previstos en el artículo 14.3 de la convocatoria de ayudas.

c. Justificación de las actuaciones

c.1. Justificación de la realización del proyecto

De conformidad con el artículo 15 de la convocatoria de ayudas, la justificación por parte del beneficiario de la realización de las actuaciones que conforman el proyecto, deberá realizarse ante el Órgano Instructor en el plazo máximo de **(2) dos meses** contados a partir de la fecha en que expire el plazo máximo otorgado para la ejecución de la actuación o de su eventual ampliación, en su caso.

La justificación documental se realizará a través de la aplicación informática habilitada mediante escrito dirigido al Órgano Instructor, junto al que se aportará, con carácter general, la siguiente documentación:

- Justificación documental de la realización de las actuaciones con el contenido que para cada medida del proyecto figura en el apartado 6 del anexo I, denominado "Justificación documental de ejecución de la actuación (ex post), incluidos los documentos justificativos de los valores de los indicadores de productividad (certificados, auditorías energéticas o similares)".
- Certificado de recepción de la actuación suscrito por el representante municipal.



S A L I D A	IDAE
	202000003891 - 26/05/2020 17:14
	DUS Madrid

c). Copia de las facturas, y de sus correspondientes justificantes bancarios de pago, de las partidas del presupuesto presentado en la solicitud como costes elegibles y realizadas para llevar a cabo la inversión objeto de ayuda.

c.2. Justificación de pagos a empresas de servicios energéticos, concesionarias de obras o servicios o gestor de carga (sólo en el caso de que se haya ejecutado la actuación a través de una de estas tipologías de contratos)

El beneficiario está obligado a realizar la justificación de los pagos a la empresa que haya realizado las obras de la siguiente manera:

- Con una periodicidad trimestral, la Entidad local deberá aportar al IDAE copia de las facturas, y de sus correspondientes justificantes bancarios de pago, correspondientes al pago diferido de la inversión elegible. No se admitirán justificaciones posteriores al 30 de septiembre de 2023, ni que de forma acumulada excedan del valor de la inversión elegible justificada por la empresa que acometa las actuaciones.
- Con una periodicidad anual, la Entidad local deberá aportar un informe técnico del funcionamiento de las instalaciones con el contenido que para cada tipo de medida establezca el IDAE e incluirá, al menos, el valor actualizado de los indicadores de rendimiento establecidos.
- Antes del 30 de septiembre de 2023, la Entidad local deberá acreditar que, con base en el contrato formalizado, ostenta la propiedad de las obras, equipos e instalaciones que forman parte de la inversión elegible.

Tal y como establece el apartado 7 del artículo 15 de las bases, el IDAE o cualquier organismo fiscalizador, nacional o comunitario, podrán solicitar en cualquier momento, durante el plazo previsto en el artículo 140 del Reglamento (UE) n.º 1303/2013 y al menos (5) cinco años a contar desde la fecha de finalización del plazo para la ejecución de la actuación correspondiente, según se establece en la presente convocatoria, la exhibición de cualquiera de los documentos originales que hayan servido para el otorgamiento de la ayuda, o para justificar la realización de la actuación (incluyendo facturas y justificantes de pago de las mismas). Procederá, en su caso, la revocación y reintegro de la cofinanciación FEDER aportada, por parte del beneficiario, en los términos establecidos por el artículo 16, si éste no facilitase la exhibición de tales originales en un plazo de treinta (30) días naturales a contar desde el día siguiente al que el IDAE le hubiera requerido en tal sentido, considerándose tal circunstancia como un incumplimiento de la obligación de justificación del destino de la ayuda otorgada.

f) Condiciones de obligado cumplimiento

- Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la ayuda en la forma y los plazos establecidos.**



S A L I D A	202000003891 - 26/05/2020 17:14
	DUS
	Madrid

IDAE

b. Justificar ante IDAE la realización de la actividad así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinan la concesión o disfrute de la ayuda, aportando al momento de la justificación los indicadores de productividad aplicables a la operación.

c. Cumplir con las obligaciones esenciales establecidas en el artículo 8 de la convocatoria de ayuda, y entre ellas:

c.1. Mantener un sistema de contabilidad diferenciado para todas las transacciones relacionadas con las actuaciones objeto de ayuda, contando, al menos, con una codificación contable adecuada que permita identificar claramente dichas transacciones.

c.2 Tener en cuenta, en los procesos de contratación correspondientes, lo siguiente:

1. Por la naturaleza del beneficiario y la cuantía de la ayuda solicitada, el procedimiento de contratación de los suministros, obras y/o servicios necesarios para la ejecución de estas actuaciones deberá estar sometido a la regulación contenida en la Ley de Contratos del Sector Público.

2. En los documentos (pliegos, anuncios, etc.) que sustenten la contratación de los bienes o servicios a prestar deberá hacerse constar la posibilidad de cofinanciación o participación del FEDER.

3. No es admisible la inclusión de criterios de valoración discriminatorios o que alteren la concurrencia, pudiendo establecerse requisitos mínimos a cumplir por los ofertantes siempre y cuando éstos no puedan utilizarse para valorar favorablemente unas ofertas frente a otras.

4. Se deberá disponer de la documentación del proceso de contratación, incluida la justificación de la selección de la oferta económicamente más ventajosa y de las comunicaciones con los ofertantes.

5. La prestación del servicio contratado debe ser demostrable y tiene que estar verificada y aceptada de forma previa a la certificación del pago, conforme a las condiciones que se establezcan en el contrato.

6. En caso de utilizarse el procedimiento de urgencia, éste debe estar perfectamente justificado.

7. El beneficiario deberá aportar información y documentación relativa a los contratos públicos suscritos para la realización de las actuaciones, a través de la aplicación de la Sede Electrónica del IDAE, siendo de aplicación el artículo 143.2 del REGLAMENTO (UE) No 1303/2013 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 17 de diciembre de 2013, establece que "Los Estados miembros efectuarán las correcciones financieras necesarias en relación con las irregularidades esporádicas o sistémicas detectadas en las operaciones o los programas operativos. En ese sentido, la Comisión Europea publicó una decisión sobre las "Directrices para la determinación de las correcciones financieras que hayan de aplicarse a los gastos financiados por la Unión en el marco de la gestión compartida, en caso de incumplimiento de las normas en materia de contratación



S A L I D A	IDAIE
	202000003891 - 26/05/2020 17:14
	DUS Madrid

pública” que consisten en una disminución de la cuantía de la subvención a otorgar en caso de detectarse irregularidades en materia de contratación pública” (C(2019) 3452 final 14.05.2019). Puede consultar el detalle de esa documentación en los siguientes enlaces:

https://ec.europa.eu/regional_policy/sources/docgener/informat/2014/GL_corrections_pp_irregularities_ES.pdf

y su Anexo:

https://ec.europa.eu/regional_policy/sources/docgener/informat/2014/GL_corrections_pp_irregularities_annex_ES.pdf

c.3. Acreditar ante el IDAE la realización de la actividad, facilitando además las comprobaciones encaminadas a garantizar la correcta realización del proyecto o acción objeto de la ayuda, aportando al efecto cuanta documentación le fuera requerida. De conformidad con las indicaciones de la guía para la justificación de las actuaciones disponible en la sede electrónica de IDAE.

c.4. Someterse a cualesquiera otras actuaciones de comprobación y control financiero que pueda realizar la Dirección General de Fondos Comunitarios, la Intervención General de la Administración del Estado, el Tribunal de Cuentas, los órganos de control de la Comisión Europea y a cualesquiera otras actuaciones de comprobación y/o control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, de acuerdo a lo establecido en la normativa aplicable a la gestión de las ayudas cofinanciadas con fondos comunitarios, aportando para ello cuanta información le sea requerida.

c.5. Cumplir con los requisitos de difusión y publicidad establecidos en las bases, conforme lo establecido en el artículo 18.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y con los deberes de información y comunicación que correspondan al beneficiario conforme lo establecido en el artículo 115 del Reglamento (UE) N.º 1303/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 por el que se establecen disposiciones específicas y generales correspondientes a los fondos europeos de desarrollo, en relación con las actividades de información y publicidad, en particular, en las publicaciones, actividades de difusión, páginas web y otros resultados a los que pueda dar lugar el proyecto. Entre otras obligaciones, el beneficiario deberá instalar y mantener, tanto durante la operación como al final de la misma, un cartel perfectamente visible y legible en el que conste claramente el título del proyecto, la imagen oficial del programa y de la Unión Europea, el lema “Una manera de hacer Europa”, así como el apoyo financiero obtenido, todo ello siguiendo las especificaciones que al respecto se establecen en la web del IDAE. Las responsabilidades de los beneficiarios de acuerdo con el artículo 115 del Reglamento UE 1303/2013 y el anexo XII, artículo 2.2, se detallan en el **Anexo 1** de este documento (*Documento informativo sobre responsabilidades de Información y Comunicación de los Beneficiarios – Anexo al DECA*).



S A L I D A	202000003891
	DUS
	Madrid

IDAE

c.6. Aceptar su inclusión en una lista pública de operaciones, que será objeto de publicación electrónica o por otros medios según lo previsto en el anexo XII "Aceptación y comunicación sobre el apoyo procedente de los Fondos" previsto en el artículo 115 del Reglamento (UE) 1303/2013.

c.7. Conservar los documentos originales, justificativos de la actuación realizada y la aplicación de los fondos recibidos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control. La disponibilidad de los documentos se ajustará a lo dispuesto en el artículo 140 del Reglamento (UE) 1303/2013.

d. Aplicar medidas antifraude eficaces y proporcionadas en el ámbito de gestión del proyecto objeto de ayuda, manteniendo el control de calidad de las actuaciones, transparencia en la contratación, control de posibles conflictos de intereses, control de posibles falsificaciones, etc.

e. Facilitar de forma inmediata cuanta información le sea requerida por IDAE o, en su caso, por la Intervención General de la Administración del Estado u otro órgano fiscalizador.

f. Acreditar, al momento de percibir la ayuda, que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la seguridad social.

g. Comunicar a IDAE todos aquellos cambios de domicilio y/o dirección de correo electrónico a efectos de notificaciones, durante el período en que la ayuda sea susceptible de control y fiscalización.

g) Información y comunicación

A tenor de lo dispuesto en el artículo 17 de las bases que rigen esta convocatoria, toda referencia en cualquier medio de difusión a la actuación objeto de las ayudas, deberá cumplir con los requisitos que figuren en el manual de imagen del programa que estará disponible en la web del IDAE.

Asimismo, se deberá instalar y mantener un cartel en un lugar visible para el público general, de tamaño suficiente para que sea perfectamente visible y legible en el que conste claramente el título del proyecto y la denominación e imagen del programa, y que mencione la ayuda económica otorgada por el FEDER, incluyendo el logo de la UE y el lema «Una manera de hacer Europa», cuyo cartel deberá estar instalado, al menos, hasta el fin del año 2023, fecha en que concluye la vigencia del Programa Operativo de Crecimiento Sostenible, todo ello tal como establece el artículo 18.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. El diseño gráfico del cartel y soportes de difusión que se realicen cumplirán con los requisitos que establezca el IDAE, que estarán disponibles en el manual de imagen del programa en la dirección de Internet del IDAE (www.idae.es).

La aceptación de la ayuda implica la aceptación de lo dispuesto en el Reglamento (UE) n.º 1303/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, sobre actividades de información y publicidad que deben llevar a cabo los Estados miembros en relación con los Fondos de la Unión Europea.



S A L I D A	IDAE
	202000003891 - 26/05/2020 17:14
	DUS TERCERO: Según se establece en el apartado 11 del artículo 13 de las bases que rigen esta convocatoria, contra la presente resolución no cabrán los recursos administrativos previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, pudiendo la misma ser impugnada directamente ante la jurisdicción civil. Madrid

CUARTO: En virtud de lo establecido en el apartado 4 del artículo 13 de las bases que rigen esta convocatoria, autorizar al Órgano Instructor del procedimiento para que proceda a la comunicación de la presente resolución a la entidad beneficiaria, y en su caso, rectificar errores materiales, de hecho o aritméticos.

QUINTO: Ordenar la publicación de la presente resolución, de forma resumida, en la página web de este Instituto.



S A L I D A	IDAE
	202000003891 - 26/05/2020 17:14
	DUS

Madrid

ANEXO I

RESPONSABILIDADES DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN DE LOS BENEFICIARIOS

Los proyectos cofinanciados por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), implican la aceptación de lo establecido en los Reglamentos (UE) 1303/2013, de 17 de diciembre⁽¹⁾ y 821/2014 del 28 de julio⁽²⁾, sobre disposiciones específicas y generales correspondientes a los Fondos Europeos de Desarrollo, en relación con las actividades de información y publicidad, en particular, en las publicaciones, actividades de difusión, páginas web y otros resultados a los que pueda dar lugar el proyecto.

De acuerdo con estos reglamentos, las responsabilidades de los beneficiarios en materia de información y publicidad son las siguientes:

1) **En todas las actuaciones de información y comunicación** que se lleven a cabo, el beneficiario deberá reconocer el apoyo de los Fondos a la operación mostrando:

- El emblema de la Unión Europea, así como una referencia a dicha organización.
- Una referencia al Fondo o los Fondos que dan apoyo a la operación.
- El lema del Fondo: *“Una manera de hacer Europa”*.

2) **Durante la realización de una operación**, el beneficiario informará al público del apoyo obtenido de los Fondos:

- Haciendo una breve descripción en su página web, de la operación, de manera proporcionada al nivel de apoyo prestado, con sus objetivos y resultados, y destacando el apoyo financiero de la Unión Europea.
- El beneficiario deberá proporcionar al IDAE la información necesaria para su inclusión en la lista pública de operaciones que será objeto de publicación electrónica o por otros medios.
- Si la ayuda FEDER es inferior a 500.000 €, el beneficiario deberá colocar al menos un cartel con información sobre el proyecto de un tamaño mínimo A3, en el que se mencionará la ayuda financiera de la Unión Europea, en un lugar bien visible para el público, por ejemplo la entrada de un edificio.
- Si la ayuda FEDER es superior a 500.000 € y para obras de infraestructura o construcción, el beneficiario colocará un cartel temporal de tamaño significativo⁽³⁾ en un lugar bien visible para el público.

El cartel temporal indicará el nombre y el objetivo principal de la operación, el emblema de la Unión Europea, junto con una referencia a dicha organización y la referencia al Fondo o Fondos, ocupando, esta información, al menos el 25% de dicho cartel.

3) **En un plazo de tres meses, a partir de la conclusión de la operación**, el beneficiario colocará, en un lugar bien visible para el público, un cartel o placa permanente de tamaño significativo⁽⁴⁾.

El cartel o placa, permanente⁽⁵⁾, indicarán el nombre y el objetivo principal de la operación, el emblema de la Unión Europea, junto con una referencia a dicha organización y la referencia al Fondo o Fondos, ocupando, esta información, al menos el 25% de dicha placa o cartel.

4) **La documentación administrativa** correspondiente a los expedientes cofinanciados deberá incluir una mención a la financiación de la Unión Europea, especificando el Fondo en el marco del cual se realiza la actuación, en este caso, Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER). Esta obligación se refiere a los documentos relativos a la actuación cofinanciada, entre otros:



S A L I D A	IDAIE
	202000003891 - 26/05/2020 17:14
	DUS
	Madrid

- a) Anuncios de licitación
- b) Pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas
- c) Contratos administrativos
- d) Trabajos presentados por el contratista (estudios, informes, encuestas, otros)
- e) Convenios de colaboración

Podrá encontrar más información y ejemplos en:

http://www.dgfc.sepg.minhfp.gob.es/sitios/dgfc/es-ES/ipr/fcp1420/c/se/Documents/MANUAL_para_Pagina_Web.pdf

*El diseño gráfico del cartel y soportes de difusión que se realicen cumplirán con los requisitos y modelos que establezca el IDAE, de acuerdo a las pautas establecidas en los **Manuales de imagen de Ayudas y Financiación para proyectos de Inversión que favorezcan el paso a una economía baja en carbono** (www.idae.es).*

(1) Reglamento (UE) nº 1303/2013 del 17 de diciembre, artículo 115 sobre información y comunicación y anexo XII, artículo 2.2 sobre responsabilidades de los beneficiarios.

(2) Reglamento de Ejecución (UE) nº 821/2014 del 28 de julio, artículo 4 referente a las características técnicas para la exhibición del emblema de la Unión Europea y referencia al Fondo o Fondos que dan apoyo a la operación, y artículo 5, referente a las características técnicas de las placas fijas y los carteles publicitarios temporales o permanentes.

(3) El tamaño del cartel temporal deberá ser proporcional al nivel de apoyo recibido. Se sugiere un tamaño mínimo A2.

(4) Se sugiere un tamaño mínimo A3 para el cartel o placa permanente.

(5) El cartel deberá estar instalado, al menos hasta fin del año 2023 fecha en que concluye la vigencia del Programa Operativo de Crecimiento Sostenible.





UNIÓN EUROPEA



MINISTERIO
PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA
Y EL RETO DEMOGRÁFICO



IDAE
Instituto para la Diversificación
y Ahorro de la Energía



FONDO EUROPEO DE
DESARROLLO REGIONAL
(FEDER)
Economía Baja en Carbono
Entidades Locales

S A L I D A	IDAE
	202000003891 - 26/05/2020 17:14
	DUS Madrid

Firmado electrónicamente por:

JOAN GROIZARD PAYERAS

Director General IDAE

CVS: ES_E04981101_2020_resoldefinitiva202005261639ecd2a2a1b1ecd2a2a1b1000005150
URL: https://tramita.idae.gob.es/cve/ES_E04981101_2020_resoldefinitiva202005261639ecd2a2a1b1ecd2a2a1b1000005150

